

MAT.: Rectifica primer considerando de Decreto Alcaldicio N° 2554 del 04 de junio de 2025.

Quilaco, miércoles 18 de junio de 2025.

DECRETO N° 2760.-

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley 18.883 que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el Decreto Alcaldicio N° 5.731 de fecha 27 de Noviembre del 2024 que aprueba el presupuesto municipal año 2025, el Decreto Alcaldicio N° 5.959 del 06 de Diciembre de 2024, de asunción de funciones del Alcalde y Decreto N° 982 del 24 de febrero de 2025, que determina subrogancia del alcalde.

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Alcaldicio N.º 2554, de fecha 04 de junio de 2025, se aprobaron las bases para proveer el cargo de Director de Control.
- Que, en el primer considerando del mencionado decreto, se aludió erróneamente al “Reglamento de Concursos Públicos, aprobado por Decreto Alcaldicio N.º 3.934, de fecha 28 de agosto de 2019”, documento que se encontraba derogado a esa fecha.
- Que, en su lugar, debió hacerse referencia al “Reglamento N.º 2, de fecha 16 de mayo de 2025, Reglamento de Concursos Públicos de la Municipalidad de Quilaco”, que se encuentra vigente y fue efectivamente utilizado para la elaboración de las bases del concurso.
- Que, no obstante el error formal en la cita, este no ha afectado el contenido ni la validez de las bases aprobadas, las que se encuentran plenamente ajustadas al reglamento vigente.
- Que, conforme al dictamen N.º E500984/2024 de la Contraloría General de la República, un vicio de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae sobre un requisito esencial y genera perjuicio al interesado, lo que en este caso no ha ocurrido.

DECRETO

- 1.- Rectifíquese el primer considerando del Decreto Alcaldicio N.º 2554, de fecha 04 de junio de 2025, entendiéndose que la referencia correcta es al “Reglamento N.º 2, de fecha 16 de mayo de 2025, Reglamento de Concursos Públicos de la Municipalidad de Quilaco.
- 2.- Publíquese en la página web de la Municipalidad de Quilaco para su difusión.

Anótese, comuníquese y Archívese.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA MUNICIPAL
QUILACO

MIRIAM VARGAS QUIJADA
SECRETARIA MUNICIPAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
QUILACO

LUIS SOTO MANQUIEL
ALCALDE (S)

MVQ/LSM/mav

DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal



MAT.: Aprueba bases para proveer cargo que indica.

Quilaco, miércoles 4 de junio de 2025.

DECRETO N° 2554.-

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley 18.883 que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el Decreto Alcaldicio N° 5.731 de fecha 27 de Noviembre del 2024 que aprueba el presupuesto municipal año 2025, el Decreto Alcaldicio N° 5.959 del 06 de Diciembre de 2024, de asunción de funciones del Alcalde y Decreto N° 982 del 24 de febrero de 2025, que determina subrogancia del alcalde.

CONSIDERANDO:

- Reglamento de Concursos Públicos, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.934 de fecha 28 de agosto de 2019.
- Decreto N° 2.460 del 30 de Marzo de 2025 que dispone Llamado a concurso y nombra comité de selección de concurso público.
- Acta de la reunión del comité de preparación y evaluación, del día 02 de junio de 2025.
- Las Bases Generales para el llamado a concurso público elaboradas por el comité de preparación y evaluación de Concursos Públicos.
- El certificado N° 135 del 03 de Junio de 2025, de la Secretaria Municipal, que acredita la aprobación de las bases para el llamado a concurso público para proveer el cargo de Director de Control de la Municipalidad de Quilaco.
- Acta de la reunión del comité de preparación y evaluación, del día 04 de junio de 2025.

DECRETO

1.- Apruébese las siguientes Bases de Llamado a Concurso Público para proveer el cargo que indica.

BASES CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

Identificación de la municipalidad	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO
Rut	69.172.600-2
Dirección	MANUEL CORDOVA 46
Teléfono	43 2 633600

La Ilustre Municipalidad de Quilaco, llama a concurso público para proveer los siguientes cargos de la planta Municipal:

CODIGO	CARGO	UNIDAD DE DESEMPEÑO *
D08.01	Director de Control grado N°8	DIRECCION DE CONTROL

ANTECEDENTES

- La ley N°18.883 estatuto administrativo para funcionarios municipales y la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y establece normas sobre plantas de personal de las municipalidades.
- Las presentes bases reglan el llamado a concurso público y selección de postulantes para proveer el cargo individualizado en la tabla anterior.
- El comité de selección del concurso estará integrado, conforme lo dispone el Decreto N°2.460 de fecha 30 de Mayo de 2025.
- Se entenderá por antecedentes de postulación, los documentos exigidos para acreditar los requisitos necesarios para desempeñar el cargo vacante, de acuerdo a la Ley N° 18.695 art. 29 inciso final y el Reglamento de Planta de Personal N°1 de fecha 16 de octubre del 2019 de la Ilustre Municipalidad de Quilaco.



- E. Se entenderá por postulante admisible todo aquel concursante que cumpla con las bases del llamado a concurso y reúna los requisitos para ingresar a la administración pública (arts. 10 y 11 de la ley N°18.883).
- F. La evaluación se hará en base a los antecedentes aportados por los postulantes y una entrevista personal presencial o virtual, de acuerdo a la metodología que se describe más adelante.
- G. Toda referencia a plazos se considera días hábiles según el artículo N° 25 de la ley N° 19.880.

Individualización de los antecedentes requeridos:

- a) Fotocopia simple cedula de identidad, por ambos lados.
- b) Currículum Vitae.
- c) Certificado de Nacimiento.
- d) Certificado de situación militar al día, si corresponde.
- e) Certificado de antecedentes personales, para fines especiales.
- f) Declaración jurada simple que señale que no está inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni ha sido condenado por crimen o simple delito y no ha cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria.
- g) Fotocopia Título o certificado de título profesional.
- h) Documentos que acrediten capacitaciones. (certificados, diplomas otorgados por la institución que entregó la capacitación), cuando corresponda.
- i) Documentos que acrediten experiencia laboral, cuando corresponda.
- j) Carta de postulación dirigida al Sr. Alcalde, don Pablo Urrutia Maldonado, indicando disponibilidad inmediata.

Del llamado concurso:

El llamado a concurso se realizará mediante una publicación en el diario La Tribuna y a través de avisos fijados en la municipalidad, además de la página web www.municipalidadquilaco.cl, hasta el quinto día desde aprobadas las bases por el Concejo municipal, fecha a partir de la cual las bases estarán disponibles para ser descargadas de la página web municipal.

Funciones y dependencia:

Según lo establecido en el Artículo 29 de la ley N°18.695“A la unidad encargada del control le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación;
 - b) Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal;
 - c) Representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible. Dicha representación deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a aquel en que la unidad de control haya tomado conocimiento de los actos. Si el alcalde no tomare medidas administrativas con el objeto de enmendar el acto representado, la unidad de control deberá remitir dicha información a la Contraloría General de la República;
 - d) Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, deberá informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal;
 - e) Asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de esta ley; y
 - f) Realizar, con la periodicidad que determine el reglamento señalado en el artículo 92, una presentación en sesión de comisión del concejo, destinada a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen”.
- Y dependerá jerárquicamente del alcalde.



Presentación de antecedentes:

1.- Los antecedentes señalados anteriormente deberán presentarse en un sobre cerrado, indicando el nombre de postulante y código de cargo a que postula, hasta el día décimo desde publicado el aviso en el diario, en horario de 9:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes, entregándolos presencialmente en oficina de Partes de la Municipalidad. EXCEPCIONALMENTE, se aceptarán postulaciones por carta certificada, sin embargo, es responsabilidad del postulante asegurarse que el ingreso de su postulación a la oficina de partes de la Municipalidad, ocurra dentro del plazo establecido.

2.- El Secretario del Comité de selección recepcionará los antecedentes de los postulantes, derivados de la Oficina de Partes, en sobres cerrados y se abrirán frente al comité.

3.- No se recibirán antecedentes fuera de plazo.

4.- Los documentos presentados no podrán modificarse o completarse una vez entregados.

5.- Por el solo hecho de la presentación de los antecedentes, se entenderá que el postulante está en conocimiento pleno y cabal de las bases del concurso, el no incluir alguno de los documentos solicitados en la forma que establecen las presentes bases, dejará fuera del concurso al postulante.

Del proceso de evaluación y selección:

El proceso de evaluación y selección de los concursantes, se efectuará por el comité de selección, la que constará de tres etapas:

1. Primera etapa: Revisión de Antecedentes

El Comité realizará el proceso de revisión y cumplimiento de requisitos generales y específicos, dentro de los 3 días hábiles siguientes al cierre de recepción de antecedentes. Solo los postulantes que cumplan con todos aquellos requisitos estipulados en las bases, pasarán a la siguiente etapa. Esta revisión no tendrá asociado puntaje.

2. Segunda etapa: Evaluación de antecedentes curriculares y Experiencia.

Se evaluarán los antecedentes de estudios y cursos de formación educacional y capacitación, experiencia laboral y aptitudes específicas para el desempeño de la función de todos los postulantes que pasaron la primera etapa, dentro de los 3 días hábiles siguientes a concluida la primera etapa. En esta etapa se le asignará un puntaje de acuerdo a lo señalado en el anexo correspondiente al cargo, pasando a la etapa de entrevista personal los postulantes que obtengan un puntaje mínimo de 40 Puntos.

La experiencia a considerar a nivel municipal y servicio público será en calidad planta, contrata en escalafón técnico, profesional, jefatura o directivo.

3. Tercera etapa: Entrevista Personal

Se realizará dentro de los 5 días hábiles siguientes a concluida la Etapa Anterior. Esta etapa tiene como puntaje máximo a obtener de 30 puntos.



Evaluación.
Cargo D08.01

Factor: Estudios y cursos de formación educacional y capacitación					
Título profesional (se considerará el título que le asigne el máximo puntaje)	Título deseable: Contador Auditor, Ingeniero Comercial.	Contador Auditor, Ingeniero Comercial.	20 puntos		
		Ingeniero en Administración Pública y abogado.	15 puntos		
		Otros títulos profesionales afines.	10 puntos		
		Otros títulos técnicos afines.	5 puntos		
		Otros títulos profesionales o técnicos.	0 puntos		
Cursos de formación educacional y de capacitación.	Atingentes a la función que desarrollará.	2 puntos por cada diplomado, magíster, doctorado. Con máximo de 6 puntos.	6 puntos		
		1 punto por cada curso, seminario o capacitación. Con un máximo de 4 puntos.	4 puntos		
Puntaje Máximo de este Factor 30 puntos					
Factor: Experiencia Laboral (nivel municipal y servicio público en calidad planta, contrata en escalafón técnico, profesional, jefatura o directivo)					
Experiencia laboral acreditada.	Experiencia	Años			
		- de 2	2 a – de 4	4 de 7	+ de 7
	1. Director de Control o encargado de Control ambos en sector Municipal.	0 puntos	15 puntos	20 puntos	25 puntos
	2. Experiencia en municipalidades. (excluido 1).	0 puntos	5 puntos	8 puntos	10 puntos
	3. Experiencia en Servicio Público (excluido 1 y 2) o Sector privado.	0 puntos	1 puntos	3 puntos	5 puntos
Puntaje Máximo de este Factor 40 puntos					
Factor: Aptitudes específicas para el desempeño de la función					
Entrevista Personal	Será evaluado por el Comité en base a los antecedentes presentados y a la Entrevista Personal	Dominio del área profesional o laboral	0 a 15 puntos		
		Iniciativa y capacidad	0 a 10 puntos		
		Presentación personal y habilidades comunicacionales.	0 a 5 puntos		
Puntaje Máximo de este Factor 30 puntos					



GENERALIDADES.

Entrevista personal:

La entrevista a los postulantes seleccionados por el comité, se desarrollará en forma presencial dentro de los 5 días siguientes a terminada la segunda Etapa y la citación la realizará el jefe de personal, vía correo electrónico a los datos de contacto entregados en el currículum vitae, con una anterioridad no inferior a 1 día hábil. **POR LO CUAL ES RESPONSABILIDAD DE CADA POSTULANTE** incluir en su currículum, una dirección de correo electrónico para el envío de la citación.

Tabla Postulantes Idóneos:

PLANTA	PUNTAJE MÍNIMO
DIRECTIVO	55

Resolución de empate: (para conformar la terna)

Al existir empate entre dos o más postulantes, se considerarán factores para resolver:

- Postulante que tengan más puntaje en la Entrevista Personal.
- Luego experiencia laboral acreditada.

Plazo de resolución del concurso:

Con el resultado del concurso, el Comité de Selección propondrá al alcalde los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes, en orden decreciente. Esta propuesta deberá ser de un **máximo de tres (terna)**. Solamente si el número de postulantes idóneos para el cargo fuere inferior a tres, se podrá proponer un número inferior a dicha cifra.

El alcalde seleccionará a uno de los postulantes propuestos. Esta selección se realizará con especial consideración de los factores señalados en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 18.883.

Luego el alcalde someterá en el concejo más próximo al postulante propuesto para su ratificación. El concurso se resolverá dentro de los 2 días hábiles siguientes de la aprobación del postulante propuesto por el alcalde al concejo municipal.

El secretario municipal notificará personalmente o por carta certificada al interesado indicando la fecha de asunción de funciones, quien deberá manifestar su aceptación del cargo por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes y acompañar, en original o en copia autenticada ante Notario, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en punto "Individualización de los antecedentes requeridos", dentro del plazo antes señalado, además deberá autorizar el descuento correspondiente a la Ley N° 21.389, si fuere procedente.

Si así no lo hiciere, la autoridad deberá nombrar a alguno de los otros postulantes propuestos.

Corresponde precisar que, si el interesado no asume en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de asunción de funciones, quedará sin efecto su nombramiento. El alcalde podrá seleccionar de inmediato para el cargo, a otro integrante de la terna o mediante resolución fundada declarar desierto el concurso.

Publicidad de resultados del comité de evaluación será publicitada vía la página web municipal.

Declaración de quedar desierto el concurso:

El alcalde podrá declarar desierto el concurso, en los siguientes casos:

- Falta de postulantes.
- Ningún postulante reúne todos los requisitos legales, reglamentarios y técnicos, establecidos en las bases del concurso.
- Ninguno de los postulantes obtiene el puntaje, para ser declarado idóneo.

Cronograma del proceso

El concurso público se desarrollará de acuerdo al siguiente cronograma:

Publicación de llamado a concurso	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del concejo.
Inicio de recepción de Antecedentes, en oficina de partes	Día 1 a 10 desde la publicación del aviso.
Término recepción de antecedentes, en oficina de partes.	Diez días desde la fecha de inicio de recepción.
Horario de recepción	LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.
Entrevista personal	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a concluida la Segunda Etapa.



Citación a entrevista	1 día antes de la entrevista, a lo menos.
Emisión de informe al alcalde con los puntajes obtenidos por las tres más altas mayorías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a terminada la Tercera Etapa.
Sometimiento al Concejo Municipal	Concejo más próximo desde que el alcalde
Resolución del concurso	2 días hábiles desde aprobación del (la) postulante propuesto.
Notificación y aceptación del cargo	Dentro de 5 días hábiles desde la notificación.

Consideraciones finales:

- 1) Todo postulante, con el solo hecho de postular, se declara conector de las bases del concurso y por lo tanto se somete a lo establecido en ellas.
- 2) Toda situación no prevista en las presentes bases, será resuelta por El Comité de concurso, con respeto a los principios de transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de los participantes de los que dejará constancia de sus acuerdos en acta.
- 3) Las Actas del comité y las tablas de asignación de puntajes serán públicas una vez que haya concluido el concurso.

2.- El (la) postulante seleccionado deberá asumir sus funciones el día 01 de agosto del 2025.

Anótese, comuníquese y Archívese.



MIRIAM VARGAS QUIJADA
SECRETARIA MUNICIPAL

MVQ/LSM/lsm

DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal



LUIS SOTO MANQUIEL
ALCALDE (S)



ANEXO:

DECLARACIÓN JURADA PARA OPTAR A CARGO MUNICIPAL CONFORME A LA LEY N° 18.883

El suscrito viene en declarar bajo fe de juramento lo siguiente:

1. No haber cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria.
2. Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
3. No estar inhabilitado para ejercicio de funciones o cargos públicos ni hallarse condenado por crimen o simple delito(art.54, letra c)
4. No tener vigentes o suscritos, por si o por terceros, contratos o cauciones con la municipalidad, ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o mas (art.54, letra a)
5. No tener litigios pendientes con la municipalidad de Quilaco, a menos que se trate de las situaciones de excepción referidas en el art.54,letra a, de la ley N°18.575.
6. No tener la calidad de director, administrador, representante y socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 U.T.M. o más, o litigios pendientes con el municipio a cuyo ingreso se postule (art.54 letra a).
7. No tener calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto del SR. alcalde, de los concejales, de los directores o de los jefes de departamento de la municipalidad de Quilaco (art.54, letrab)
8. Conozco y declaro que la falsedad en la presente declaración me hará incurrir eventualmente en las penas señaladas en el art. 210 del Código Penal como autor de delito o perjuicio. Sin perjuicio de la nulidad del nombramiento en el cargo municipal producida con la inhabilidad concurrente, conforme al art.54 de la ley N°18.575.

Para constancia:

Firma:

Nombre

Cedula nacional de identidad:

Fecha:

